

**SANTIAGO, 11.AGO.020**

**ORDEN GENERAL N° 2.651 / VISTOS:**

**a)** El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 17.NOV.001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su artículo 20.

**b)** El Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 16.MAR.005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, artículos 26 y siguientes.

**c)** El Decreto Supremo N° 41 de 08.JUN.987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile, artículos 136 y siguientes.

**d)** El Decreto N° 103 de 05.JUL.985, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba Reglamento Docente de la Policía de Investigaciones de Chile.

**e)** La Orden General N° 621 de 13.SEP.982, que aprueba Reglamento de la Jefatura de Instrucción.

**f)** La Orden General N° 1.265 de 23.SEP.994, que aprueba el Reglamento Orgánico del Centro de Capacitación Profesional de la Policía de Investigaciones de Chile.

**g)** La Orden General N° 1.444 de 05.AGO.996, que aprueba el Reglamento Interno Sobre Funcionarios Estudiantes de la Policía de Investigaciones de Chile.

**h)** La Orden General N° 2.168 de 30.NOV.007, que crea Jefaturas Nacionales de Ubicación de Personas y Contra el Crimen Organizado y Reestructura la Orgánica Institucional, ordinal 6° letra c).

**i)** La Orden General N° 2.178 de 22.ENE.008, que cambia denominación a Unidad de Coordinación de Asuntos Internacionales y crea secciones, entre ellas la "Sección Cooperación Académica".

**j)** La Orden General N° 2.217 de 24.DIC.008, que crea la Brigada de Reacción Táctica Metropolitana y el concepto de Equipo de Reacción Táctica ERTA y aprueba su Reglamento Interno.

**k)** La Orden General N° 2.293 de 11.DIC.010, que aprueba el Reglamento Interno de la Jefatura Nacional de Criminalística, Capítulos VIII "Del Procedimiento para el Nombramiento de Peritos" y IX "De las Unidades Dependientes".

l) La Orden General N° 2.317 de 15.JUL.011, que crea la figura del Negociador Policial y aprueba el Reglamento para su formación, acreditación y calificación de Negociadores Policiales Calificados.

m) La Orden General N° 2.402 de 30.OCT.014, que instituye la Base Relacional para Análisis e Información (BRAIN), y modifica Reglamento de Documentación y Archivo.

n) La Orden General N° 2.571 de 25.OCT.018, que crea Subdirecciones que indica y Reestructura Orgánica Institucional.

ñ) La Resolución N° 1 del 10.NOV.017, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, que Aprueba Normas de Aplicación General en Materias de Gestión y Desarrollo de Personas, a todos los servicios públicos conforme la facultad establecida en el artículo 2°, letra q), de la Ley Orgánica de la Dirección Nacional del Servicio Civil, contenida en el artículo vigésimo sexto de la Ley N° 19.882.

o) La Circular N° 1 de 26.FEB.019, de la Dirección General.

p) La facultad que me confiere la Ley Orgánica y el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

## O R D E N O:

**1º.- ESTABLÉCESE un nuevo “Sistema para la Capacitación del Personal Institucional”, el cual tendrá como objetivo principal, la detección y estudio de las necesidades de capacitación que pueda presentar el personal institucional en sus diversas áreas, así como su debida planificación, ejecución y evaluación final, por parte de las unidades y reparticiones encargadas de llevar a cabo esta misión.**

Se entenderá por Detección de Necesidades de Capacitación (DNC) a la identificación de un problema, necesidad o desafío que esté influyendo en el desempeño del funcionario y por consiguiente en el de la organización.

La finalidad de esta nueva herramienta, es fortalecer la capacidad de la Institución a través del diseño y la implementación de actividades relacionadas con el desarrollo de habilidades, aptitudes y competencias del personal, que permitan aumentar la productividad y calidad del servicio entregado a la ciudadanía.

**2º.- CRÉASE como Órgano Colegiado el “Consejo de Capacitación de la Policía de Investigaciones de Chile”, con carácter resolutivo, el cual estará integrado por el Subdirector de Investigación Policial y Criminalística, el Subdirector de Desarrollo de Personas, el Subdirector de Inteligencia, Crimen Organizado y Seguridad Migratoria, el Inspector General, el Subdirector de Administración, Logística e Innovación y el Jefe de Educación y Doctrina, éste último sin derecho a voto, o por quienes éstos designen. (Ordinal reemplazado por O.G. N° 2.695, de 14.JUN.021)**

El citado consejo será presidido por el Oficial más antiguo y sus decisiones se adoptarán por la mayoría de sus miembros. Sesionará con un mínimo de tres de sus integrantes y en caso de ausencia serán reemplazados por quien los subrogue, debiéndose prever en todo caso, que el número de integrantes siempre sea impar.

Actuará como Secretario del Consejo el Jefe de la Plana Mayor de la Jefatura Nacional de Educación y Doctrina, quien deberá convocar al consejo para priorizar el Plan Anual de Capacitación o cuando las necesidades de capacitación lo ameriten. **Deberá tomar acta de todas las reuniones y compartir copia a sus integrantes (Frase modificada por O.G. N° 2.831, 13.MAR.024).**

Corresponderá a este "Consejo" aprobar el **Plan Anual de Capacitación presentado presentado por la Jefatura Nacional de Educación y Doctrina, resguardando los intereses fiscales (Frase agregada por O.G. N° 2.695, de 14.JUN.021)** e institucionales en lo que respecta a la capacitación de los funcionarios, estando facultado para solicitar la colaboración de terceros en los casos que estime pertinente.

**2.1.-** En el Nuevo Sistema de Capacitación del Personal Institucional, deberán cumplirse los siguientes requisitos y/o formalidades:

a) Efectuar la detección de necesidades de capacitar al personal que corresponda, planificar, ejecutar y finalmente evaluar la Capacitación.

b) Las unidades involucradas podrán considerar lo resuelto por la Dirección Nacional del Servicio Civil, en la resolución citada en la letra ñ) de los VISTOS de la presente Orden General, y actuar conforme a las orientaciones impartidas por dicho organismo, con las correspondientes adecuaciones para la Institución.

**c) La Jefatura Nacional de Educación y Doctrina, tendrá la competencia exclusiva y excluyente de planificar la pertinencia de las actividades de capacitación en función de la Detección de Necesidades de Capacitación (DNC). Además de evaluar, ejecutar y analizar la participación de los funcionarios en ellas, previo acuerdo del Consejo de Capacitación PDI. (Frase modificada por O.G. N° 2.831, 13.MAR.024).**

d) Las unidades que de forma justificada estimen contar, con alguna capacitación específica que requieran en las áreas de su especialización, podrán solicitar oportunamente la incorporación de las mismas, al estudio de detección de necesidades de capacitación para su realización.

e) En caso que no hubiere oportunidad para esperar su incorporación al DNC o sean urgentes por necesidades impostergables de mejor servicio; pudieran ponerse en riesgo las funciones policiales; estén sujetas a plazos legales o reglamentarios o impuestos por autoridades superiores de Gobierno, o entre otras situaciones justificadas, podrá solicitarse por conducto regular, la autorización a la Jefatura Nacional de Educación y Doctrina, quien resolverá previo acuerdo del Consejo de Capacitación PDI.

En caso que estos cursos reúnan los requisitos copulativos de gratuidad; que sean impartidos dentro del territorio nacional y que no irroguen gasto económico para la institución, la mencionada Jefatura podrá autorizarlos sin el acuerdo del Consejo de Capacitación PDI.

Para todos los otros casos, la Jefatura Nacional de Educación y Doctrina, previa evaluación, remitirá los antecedentes al Consejo de Capacitación PDI, quienes evaluarán la pertinencia de aquellos para su consideración en la elaboración de la DNC o directamente para su ejecución. En estos casos, será la unidad requirente la que se hará responsable de indicar el personal que concurrirá a la actividad.

f) La Subdirección de Administración, Logística e Innovación, deberá proveer los medios necesarios y gestionar lo que se requiera para la implementación y adecuado funcionamiento del sistema.

g) **La Jefatura Nacional de Educación y Doctrina evaluará las necesidades de capacitación institucional, a través de una DNC, utilizando diferentes fuentes de información interna y externa, considerando, entre otros, la estrategia institucional, proyecciones y necesidades identificadas autónomamente. (Frase modificada por O.G. N° 2.831, 13.MAR.024).**

h) Lo regulado en la Orden General N° 1.444 de 1996, que aprueba el Reglamento Interno sobre Funcionarios Estudiantes, deberá interpretarse de forma armónica con el establecimiento del sistema creado por la presente Orden General, manteniéndose lo regulado en ella en lo que respecta a la participación de personal institucional en capacitaciones sin patrocinio institucional y particular y aquellas que se encuentren fuera de los alcances de la Detección de Necesidades de Capacitación.

i) El presente sistema deberá empezar a operar dentro de los 60 días siguientes a la dictación de la presente Orden General, para lo cual la Subdirección de Desarrollo de Personas deberá presentar una planificación de la puesta en marcha del referido sistema.

**3º.- CONFECIÓNENSE** por parte de la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de Personas y Jefatura Nacional de Educación y Doctrina las etapas que correspondan del Procedimiento para la Capacitación Institucional, en coordinación y con la colaboración del Departamento de Gestión de Calidad Institucional de la Jefatura Nacional de Gestión Estratégica.

**4º.- MODIFÍCASE** el numeral 2, de la letra A, del Capítulo III de la Orden General N° 621 de 1982, que aprueba el Reglamento de la Jefatura de Instrucción, agregando a continuación de la letra j) lo siguiente:

**“k)** En lo que concierne a la Capacitación:

- Confeccionar la propuesta de Plan Anual de Capacitación Institucional en base al estudio de Detección de Necesidades de Capacitación realizado por el Departamento de Desarrollo Organizacional, Equidad e Igualdad de Oportunidades de la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas.

- Realizar las gestiones presupuestarias correspondientes para su implementación y ejecución e incorporarlo en el anteproyecto de presupuesto anual institucional, a través de la Subdirección de Administración, Logística e Innovación.

- Elaborar o proponer la contratación de la confección de programas de capacitación para la ejecución del Plan Anual, que sean necesarios.

- Coordinar con otros organismos públicos la realización de actividades de capacitación en cumplimiento del principio general de coordinación de la Administración Pública.

- Proponer la contratación de los bienes y servicios necesarios para ejecutar el Plan Anual, supervisar el cumplimiento de lo contratado y evaluar los servicios al término de los contratos, de acuerdo a la normativa vigente de Contratación Pública.

- Registrar los resultados de los cursos de capacitación y de los funcionarios participantes.
- Evaluar el resultado de la capacitación y el aprendizaje de los funcionarios capacitados.
- Resolver el inicio y término de los cursos de capacitación y autorizar la participación de funcionarios, así como resolver la aprobación o reprobación de los mismos en aquellos cursos.
- Supervisar académicamente todos los cursos de capacitación.
- Evaluar las actividades de capacitación mediante la aplicación de encuestas de satisfacción internas y elaborar informes de las actividades de capacitación implementadas.

**5°.- MODIFÍCASE** la Orden General N° 1.444 de 1996, que aprueba el Reglamento Interno sobre Funcionarios Estudiantes:

**a)** Reemplázase el artículo 2° por el siguiente: “Se entenderá por capacitación el conjunto de actividades permanentes, organizadas y sistemáticas destinadas a que los funcionarios desarrollen, complementen, perfeccionen o actualicen los conocimientos y destrezas necesarios para el eficaz y eficiente desempeño de sus cargos o aptitudes funcionarias.”

**b)** Agrégase en el artículo 23, a continuación de la frase “Las autorizaciones”, lo siguiente: “de la participación de cursos fuera del alcance de estudio de Detección de Necesidades de Capacitación”.

**c)** Suprímense, los artículos 35 y 36.

**d)** Reemplázase, el artículo 39 por el siguiente: “El rechazo a un funcionario de la autorización o designación regulada por esta Orden General, podrá ser recurrida por el funcionario mediante el sistema recursivo establecido en la Ley N° 19.880.

**e)** Agrégase, el siguiente artículo 40° nuevo:

“El registro de los cursos de capacitación institucionales será de responsabilidad de la Jefatura Nacional de Educación y Doctrina (JENAED) al cual podrá acceder la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas (JENAPERS).

Los funcionarios que hayan aprobado cursos de capacitación extrainstitucional de a lo menos 20 o más horas pedagógicas según el Estatuto Administrativo y que deseen que este antecedente sea considerado en su Currículum Profesional Institucional, deberán remitir los certificados correspondientes al Departamento de Archivo y Registro de la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas, para su correspondiente registro.”

**f)** No obstante, lo señalado en la presente orden, deberá estarse a lo establecido en el Estatuto Administrativo, en lo referente a la materia de capacitaciones.

**6°.- MODIFÍCASE** el ORDENO 6°, letra C), de la Orden General N° 2.168 de 30.NOV.008, que crea Jefaturas Nacionales de Ubicación de Personas y Contra el Crimen Organizado y Reestructura la Orgánica Institucional, en el único sentido de reemplazar el guión 5°, por el siguiente:

“Colaborar con la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas en el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, señalando oportunamente las que sean necesarias a su área y, coordinar con la Jefatura Nacional de Educación y Doctrina, la planificación y realización de todo curso asociado a las materias atingentes, estén o no incluidas en dicho estudio”.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA ORDEN DEL DÍA Y BOLETÍN OFICIAL.**



**HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA**  
Director General  
Policía de Investigaciones de Chile

CLV/CSL/Idm

Distribución:

- Inegral (1)
- Subdirecciones (1)
- Jefaturas (1)
- Repoles/ UU.DD. (1)
- B.O./O.D. (1)
- Cirgral (1)
- Archivo (1)/